

Hacia un concepto de entorno jurídico de las organizaciones

*María Paola Croce**

* Profesora de la Facultad de Ciencias
de la Administración de la Universidad
del Valle.

INTRODUCCION

La importancia para las organizaciones, de conocer su entorno, resulta obvia.

La literatura actual pertinente es abundante en conceptualizaciones y delimitaciones.

Se hace referencia al entorno Social, Económico, Cultural, etc o a sus diversos niveles de próximo, medio o general.

Pero para el campo jurídico el tema evidencia un mayor nivel de dificultad.

El propósito de estas reflexiones, es intentar desentrañar «lo jurídico» como componente curricular autónomo e identificable que, si bien profundamente articulado a otros entornos, presenta un cierto grado de particularidad, y con el fin de reelaborar una propuesta en este campo, aplicable al Programa Magister en Administración de Empresas de nuestra Facultad de Ciencias de la Administración; uno de cuyos módulos centrales, lo constituye « El Entorno de las Organizaciones ».

Si bien en algunos pregrados, igualmente se pretende abordar el tema de «entorno», a mi juicio constituye más un desenfoco curricular que un motivo de análisis académico. Para el administrador del nivel del pregrado, dada la propia formación y el perfil profesional, su «entorno» está en la misma empresa; generalmente no le es dado «mirar hacia afuera».

DIVERSAS OPCIONES

Numerosos autores asimilan el entorno jurídico al simple estudio de normas promulgadas por una autoridad competente.

De ser esto acertado, la mayoría de entornos se reducirían a «Entorno Jurídico»: las medidas Económicas, Ecológicas, Políticas, etc, en la mayoría de ocasiones se plasman en Leyes, Decretos, etc, es decir, en «normas».

Precisamente la connotación « Estado de Derecho », supone una actuación de los gobernantes ceñida a la dimensión jurídica.

Retomamos entonces el punto de partida: Cómo diferenciar lo jurídico?

Al respecto podrían surgir diversas alternativas

El estudio del Estado como componente jurídico: las instituciones públicas, ó Ramas del Poder Público

Para la Organización resulta pertinente conocer los postulados teóricos sobre los cuales reposa la estructura del Estado, la conceptualización de una democracia y el papel jurídico general que desempeñan las Ramas del Poder Público y sus diversos niveles territoriales.

Con esta óptica, el estudio se reduciría al campo Constitucional, y sin pretender desconocer su importancia, muy al contrario, por reconócerse la, en muy poco tiempo podremos partir del supuesto de que cualquier profesional, ha cursado al menos un semestre de esta rama jurídica, dado que la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 41:

En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica.

Asimismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Aún así, podríamos señalar algunos aspectos Constitucionales pertinentes a las Organizaciones.

- Principio Filosófico del Estado colombiano como un Estado Social de Derecho, y sus implicaciones.
- Algunos derechos y garantías, como el de propiedad, libre empresa, etc..
- Deberes con el medio ambiente.
- Algunos mecanismos de protección de los Derechos como la Tutela, las acciones populares, etc..
- Democracia participativa y en particular, algunos mecanismos de participación como por ejemplo la posibilidad de presentar al Congreso un Proyecto de Ley.
- Rol de algunos organismos como Fiscalía Contraloría, Procuraduría. etc..

- El intervencionismo del Estado.
- La distribución de recursos.
- Etc., etc..

«Mecanismos de contacto»

Otra opción podría ser conocer la articulación procedimental o «mecanismos de contacto» que surgen en una doble vía, entre algunos Organismos Públicos y la Organización Empresarial Privada, un ejemplo podría ser el trámite que debe realizar la empresa para exportar, o un requerimiento que le hace a ella la Administración de Hacienda.

Pero enseñar los mecanismos de contacto, no puede constituir una idea acertada.

De un lado, existen técnicas operativas que manejan profesionales a niveles medios, con una gran propiedad y a ellos acude la Organización cuando los requiere (cómo nacionalizar, cómo exportar etc); de otro lado, en un Programa de Magister hacen presencia profesionales vinculados a empresas disímiles; de allí que, por ejemplo aspectos a este nivel, válidos para el sector del transporte no lo son en las telecomunicaciones, o en metalmecánica.

«Ramas del Derecho»

Una dimensión diferente de lo jurídico se relaciona con las decisiones empresariales y el componente jurídico que puede entrañar: esta óptica nos remite a aquello denominado «Las Ramas del Derecho».

Las decisiones gerenciales pueden, en ciertos eventos involucrar aspectos jurídicos. Los ejemplos son abundantes:

Desde el inicio o el nacimiento de la empresa, el régimen comercial y tributario amerita una asesoría de fondo.

El manejo del recurso humano, las condiciones de vinculación, los beneficios laborales y su liquidación; en ciertas empresas, el régimen laboral colectivo, referente a los sindicatos, su financiamiento y negociación; y hoy, con un mayor énfasis, las posibles implicaciones penales de las decisiones empresariales que el código penal configura claramente como delitos: falsedad, exportación ficticia, pánico económico, contaminación ambiental, acaparamiento, especulación, etc.

Si bien con esta óptica, las ramas del Derecho a analizar podrían ser numerosas, algunas constituyen indiscutiblemente campos indispensables como el campo Tributario, el Comercial, el laboral y el Penal.

Las distintas ramas del Derecho podrían constituir entonces un interesante curso que se señalaría como: «Responsabilidades Jurídicas en la gerencia» pero en su ejecución deben tomar parte 3 ó 4 profesionales, cada uno experto en su campo.

No creo que exista un abogado capaz de abordar, con propiedad, los diferentes campos jurídicos ya anotados.

Con esta óptica señalemos con una mayor precisión las Ramas del Derecho que podrían ser pertinentes:

- Derecho Comercial
- Derecho tributario
- Derecho Laboral
- Derecho Penal
- Derecho Ecológico
- Derecho Administrativo: con respecto a esta Rama, cabe resaltar su importancia.

Si bien su objeto de estudio lo constituye el sector Público, los límites entre éste y el Sector Privado se está en mora de reconsiderar desde una óptica de las Organizaciones.

Crear en la existencia de un «Administrador Privado» y otro «Público» es creer en órbitas diferentes con mínimos contactos. La realidad es otra: existe un solo escenario de las Organizaciones y es tan importante conocer la lógica de lo Público para un administrador de una empresa privada, como para el administrador público conocer aquella del sector privado al cual se dirige fundamentalmente su gestión.

El llamado «proceso de privatización» que en ciertos casos no es otra cosa que la vinculación de capitales privados a la prestación de algunos Servicios Públicos, reafirma lo aquí anotado.

Marco de la Organización

Otro enfoque de «lo jurídico» lo podría constituir el marco legal propio de una organización ó del sector.

Los ejemplos pueden ser numerosos: las ramas pertinentes a la organización y funcionamiento del sector de las telecomunicaciones; del sector metalmecánico, de los ingenios etc.

Si bien puede aceptarse la utilidad de esta información para un estudiante de un Programa Graduados, la realidad es que el curso estaría sectorizado y cada uno interesado en lo suyo pero encontrando intrascendente la información con respecto a otros sectores.

Quizás esta concepción de «lo jurídico» para determinado sector tendría indiscutible sentido cuando nos encontramos frente a un Post-Grado en la modalidad generalmente de Especialización y en el cual existen las siguientes características:

- Profesiones del alumnado, iguales o semejantes.
- Profesionalmente vinculados a un mismo sector.

Un caso lo es la Especialización en Administración de Empresas de la Construcción, programa conjunto de las Facultades de Ciencias de la Administración y Arquitectura de la Universidad del Valle, cuyos alumnos son en su gran mayoría arquitectos o ingenieros, vinculados como es obvio, al sector de la Construcción.

Su «Entorno Jurídico» entonces presenta numerosos elementos precisos, de allí que al estructurar un Programa, el grado de dificultad se reduce sustancialmente.

Pero si bien en un nivel de Magister es imposible incluir los Marcos Legales del Sector, es evidente que cada alumno tiene en él su propio interés académico.

Como se hará referencia entonces, en una de las opciones propuestas en este escrito, el tema desarrollado en clase debe ser tan general y universal, para permitirle precisamente al alumno, particularizarlo en su propio sector.

OPCIONES SUGERIDAS

Retomamos entonces la inquietud inicial: ¿cuál es el contenido deseable de un programa de Entorno Jurídico de la Organizaciones, pertinente fundamentalmente a un Plan de Magister en Administración?

Existen a mi juicio tres opciones, independientes pero complementarias: una temática coyuntural, un acercamiento a la «lógica o racionalidad jurídica» o un análisis de motivaciones y tendencias normativas.

Temática coyuntural

Consiste en ciertos contenidos ligados a aspectos normativos que han sufrido modificaciones en un momento determinado y que van articulados a la Organización.

En su momento la Ley 50 de 1990, pudo haber cumplido con este requisito; quizás no tanto desde el punto de vista de su contenido como desde una óptica conceptual:

- Su articulación con el paquete normativo que puso en marcha la Apertura Económica.
- La mayor flexibilidad o autonomía en las condiciones contractuales.
- La posibilidad de renunciar a ciertos derechos el trabajador, derechos anteriormente irrenunciables.
- La posibilidad de legalizar una serie de prácticas ya existentes en las empresas, pero riesgosas anteriormente por ser ilegales.

Bajo este mismo supuesto coyuntural, podrían encontrarse hoy algunos de los temas del campo Constitucional dada la expedición de la Constitución Política de 1991, veamos:

- La circunscripción nacional del Senado. Con una óptica positiva, podría decirse que, al existir la alternativa de sumar votos de todo el País para las curules del Senado, se abre camino de una parte, a una nueva clase política capaz de colocar los intereses nacionales del País por encima de las «rapiñas regionales» y de otro lado, que no solo sectores políticos sino gremiales, unidos nacionalmente, puedan obtener algunos escaños; por ejemplo, sectores empresariales.
- La iniciativa legislativa, que permite por ejemplo a un determinado sector, si lo desea, presentar un Proyecto de Ley ante el Congreso.
- Las acciones de la Tutela que podrían instaurar, o de que puedan ser «víctimas» las Organizaciones.

- Las acciones que podrían instaurar contra organismos públicos etc.

Lógica o racionalidad jurídica

Esta concepción está ligada al estudio de ciertos postulados legales mucho más inamovibles, la mayoría de ellos cercanos al Campo Civil del Derecho, dado que éste constituye el tronco del cual se han desprendido considerables ramas mucho más cambiantes.

Podríamos decir que el Código Civil, vigente desde 1887 encarna en buena parte, la esencia de la concepción jurídica.

Veamos algunos temas ligados a él:

- **Hermenéutica Jurídica:** nos señala cómo deben ser interpretadas las normas.
- **Persona natural o persona jurídica:** constituye la diferenciación fundamental para los sujetos del Derecho.
- **Los contratos en general:** requisitos para su validez; capacidad, consentimiento, objeto y causa lícita.

Buena parte de las relaciones empresariales se dan con el marco de un determinado tipo de contrato y los cuatro elementos enumerados son esenciales para su validez.

- **Vicios en el consentimiento:** error, fuerza y dolo.

Ligado a los contratos están los posibles vicios que pueden anular su validez; y el Derecho teoriza de una manera abundante alrededor de aquello que puede ser considerado como el error, la fuerza o el dolo.

• **Prescripción.** En muchas ocasiones se ignora que para el ejercicio de ciertos derechos se establecen plazos perentorios.

• **Responsabilidades contractuales y extracontractuales.** Ligado a los contratos están las responsabilidades que de ellos se derivan, aunque estas pueden surgir igualmente sin la existencia de un contrato.

- **Presunciones vs pruebas.** Este tema es a mi juicio, uno de los pilares en el campo de los conflictos jurídicos.

Las decisiones judiciales tienen como punto de partida las presunciones y a la luz de ellas se analizarán las pruebas que le son aportadas al proceso.

La Organización debe conocer que en muchos casos le corresponde ir «construyendo» las pruebas que le permitan desvirtuar alguna presunción para lograr que sus razones sean acogidas.

• Conciliación de conflictos, etc.. Desde antes de la Reforma Constitucional de 1991, en el país comienza a abrirse camino la posibilidad de solucionar conflictos menores ante instancias no Judiciales (Cámara de Comercio, Consultorios Jurídicos de Universidades, etc.). La Nueva Constitución se reafirma en igual concepción y crea inclusive la figura de Jueces de Paz. Esta alternativa además de permitir que Jueces y Fiscales se encarguen de asuntos de cierta magnitud, permite abrir camino a algo lamentablemente olvidado que la Justicia debe ser un valor social y no solo el instrumento judicial para lograrla.

Motivaciones y tendencias jurídicas

Un curso con esta concepción implicaría mayores niveles de dificultad. Su contenido tendría que estar ligado necesariamente al entorno económico y una vez abordado éste, con su estudio macroeconómico, el componente de internacionalización de la economía etc, etc, se estudiaría hacia dónde han sido orientadas las normas ya existentes y hacia dónde sería posible preveer sus proyecciones. Esta visión necesariamente incorporaría las nuevas elaboraciones de la Prospectiva.

CONCLUSIONES

De lo anteriormente planteado surgen algunas conclusiones:

1. Al finalizar el tema correspondiente a este entorno, el estudiante debe ser capaz de descifrar el Entorno Jurídico de su Organización.
2. Para el componente jurídico y con el fin precisamente de no caer en un curso abogadil, quizás podría pensarse en un curso nivelatorio previo al Programa.
3. Un propósito indiscutible del curso es lograr involucrar el componente jurídico en la toma de decisiones gerenciales.

Por último, ¿cómo es de útil para la gerencia tener la capacidad de evaluar los conceptos que emiten sus asesores, incluyendo el asesor jurídico!.

BIBLIOGRAFIA

- BLANK BUBIS LEÓN. *La Administración de Organizaciones*. Centro Editorial Universidad del Valle, Cali, 1990.
- MENDOZA JOSÉ MARIA. *Ponencia, Implicaciones del Entorno en la estrategia de las empresas colombianas*. Universidad del Norte, Barranquilla, 1991.
- PÉREZ MARTA. *Guía Práctica de Planeación Estratégica*. Centro Editorial Universidad del Valle, Cali, 1990.
- PORTER MICHAEL. *Estrategia Competitiva*. Compañía Editorial Continental, México, 1989.